



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 335 -2024-OGAF

Pisco, 03 de Octubre del 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00000013656-2023, promovido por la trabajadora municipal cesante Rosa Isabel Peña Portilla, quien solicita ampliación del 30% al 35% de remuneración personal, y que por motivo de la Pandemia, no pudo realizar el trámite que corresponde.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Qué, con Expediente Administrativo N° 00000013656-2023, la trabajadora municipal cesante Rosa Isabel Peñas Portilla, solicita ampliación del 30% al 35% de remuneración personal, y que por motivo de la Pandemia, no pudo realizar el trámite que corresponde.

Qué, con Informe N° 694-2024-UT-OGAF/MPP, la Jefe de la Unidad de Tesorería hace de conocimiento que a la servidora municipal cesante se le adeuda la suma de s/. 7,532.91 soles (a la fecha 16 de Julio 2024)por concepto de bonificación por haber cumplido 30 años de servicios en esta Entidad municipal, reconocidos con Resolución Directoral N° 188-2015-OGAF

Qué, con Informe N° 395-2024-MPP-OGAF-UP-ACE, la Jefatura del Área de Control y Escalafón indica que la citada servidora ingresó a laborar con fecha 02 de Enero 1985 y con Resolución N° 188-2015-GAF, se le reconoció 30 años de servicio, y con Resolución Directoral N° 0379-2021-MPP-OGAF se le cesa por límite de edad.

Qué, mediante Informe N° 379-2024-MPP-OGAF/UP-AR, la Jefa del Área de Remuneraciones, indica que vista la Resolución Directoral N°188-2015-OGAF, se reconoce a la citada servidora municipal, 30 años de servicio, 05 meses y 19 días de servicio, bajo el régimen del D. L. N° 276, ampliándose el porcentaje del 25% al 30% de su haber básico, por concepto de Remuneración Personal, el Decreto Legislativo en su artículo 51° " señala que la Bonificación Personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin que se exceda de ocho quinquenios " Por lo que se deduce la remuneración personal de la servidora municipal cesante Rosa Isabel Peña Portilla, ampliándose el porcentaje del 30 al 35% de su haber básico como remuneración personal, a partir del 02 de Enero 2021, considerándose un reintegro por la suma de s/. 902.43 soles por el periodo no aplicado del 35% que es del 02 de Enero 2020 al 30 de Noviembre 2021.

Qué, según Informe N° 0950-2023-MPP-OGAF-UP, el Jefe de la Unidad de Personal hace suyo el informe precedente, derivando lo actuado para su reconocimiento, previa opinión legal.

Qué, según Informe Legal N° 02173-2024-MPP/OGAF, el Asesor Jurídico hace de conocimiento que el presente informe, tiene por objeto determinar la procedencia de la petición formulada por a la trabadora municipal cesante Rosa Isabel Peña Portilla, referente a reconocimiento de ampliación de quinquenio, por haber cumplido 35 años de servicio, previsto en el D. L. N° 276, y que según Resolución Directoral N° 188-2015-GAF, a la citada servidora municipal cesante se le reconoce 30 años de servicio y según lo manifestado por la Jefatura del Área de Remuneraciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 335 -2024-OGAF

y la Jefatura de la Unidad de Personal, indicando que dicho beneficio se encuentra normado en el Decreto Legislativo N° 276, específicamente en su artículo 51° que señala "la bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico, sin exceder ocho quinquenios", siendo esta normativa la que habilitaría la aplicación del denominado quinquenio. La citada normativa ha sufrido modificaciones, por ello se debe tener en cuenta lo establecido en la Centésima Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 30879 de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2019, que autorizó al MEF a consolidar en un monto único, los ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo personal administrativo del D. L. N° 276, a excepción del incentivo único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE, disponiendo que a partir de la vigencia del Decreto Supremo mencionado, que consolida los conceptos de ingresos, quedan derogadas las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones y otros beneficios del personal que se opongan; por otro lado a mérito de las antes citada disposición legal, el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió el D. S. N° 261-2019 vigente desde el 11 de Noviembre 2019, el cual aprobó el Monto único Consolidado MUC, consolidando todos los conceptos transversales, incluida la bonificación personal, quedando derogada las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones y otros beneficios del personal activo, que se opongan y se prohíbe la percepción adicional de cualquier otro ingreso, subvención o asignación por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dineraria, con excepción del Beneficio Extraordinario Transitorio BET, y del incentivo único CAFAE. En consecuencia, los ingresos del Régimen del D. L. N° 276 se encuentran reguladas por las normas que establecen los componentes y reglas sobre los ingresos correspondientes a los ingresos correspondientes a los servidores públicos, sujetos al régimen laboral del D. L. N° 276 (D. U. N° 038-2019), con vigencia desde el 02 de Enero 2020, a la fecha. Así mismo, mediante Decreto de Urgencia N° 420-2019-EF, se ha dictado disposiciones reglamentarias y complementarias ara la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019 que establece reglas sobre los ingresos correspondiente a los recursos humanos del sector público, y en el artículo 2° se aprueba el nuevo Monto Único Consolidado MUC que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras y servidores públicos, del Decreto Legislativo N° 276.

Qué, se ha encontrado un antecedente, que es la opinión N° 0108-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 21 de Marzo 2023, realizada por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, que se pronuncia sobre la bonificación personal (quinquenio) que percibían los servidores del regime4n del D. L. N° 276, indicando que fue consolidada en el Monto Único Consolidado MUC, y que a la fecha está derogada, por disposición de la Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal 2019, y las prohibiciones establecidas en el artículo 6° de la Ley N° 31953 del Sector Público para el año fiscal 2024, referente a aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y concept os de cualquier naturaleza, con las mismas características señaladas anteriormente, opinando Asesoría Jurídica, por la improcedencia de lo solicitado.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3° Inciso 1.2 del Decreto de Alcaldía N° 001-2011/MPP de fecha 22 de Febrero del 2011, de conformidad con la Directiva N° 001-2017/EF/77.15, aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007/77.15 y, sus modificatorias, con las visaciones respectivas de la Unidad de Personal, Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

RESOLUCION DIRECTORAL N° 335 -2024-OGAF

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por la trabajadora municipal cesante ROSA ISABEL PEÑA PORTILLA, mediante Expediente Administrativo N° 00013656-2024, referente a aplicación del 35% a su haber básico, por haber cumplido 35 años de servicio, conforme estipula el D. L. N° 276 en su artículo 51° y 54°, según Informe N° 600-2023-MPP-OGAF-UP y a la opinión legal en el que señala que la bonificación por quinquenio ha sido derogada, conforme a lo establecido en la Centésima Disposición Complementaria de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto para el Sector Público, para el año Fiscal 2019,(su Informe Legal N° 02173-2023-MPP/OGAJ) y, a los Considerandos mencionados en el presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P.C./ADALI E. CASTRO HUARCAYA
DIRECTORA